



Ayuntamiento de Griñón

Asunto	APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL XII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA 2026 "GRIÑÓN, SUS MONUMENTOS Y SU ENTORNO"
Expt.	1793/2026

D^a Virginia Ruiz Martínez, Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Griñón (Madrid) y D. Amalio Rodríguez Martín, Concejala delegado de Hacienda, ambas delegaciones por decreto de la Alcaldía 1337/2023 de 21 de junio, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente resolución.

APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA "GRIÑÓN, SU ENTORNO Y SUS MONUMENTOS" EN SU XII EDICIÓN, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la programación y las bases de la convocatoria del Certamen de Pintura Rápida en su XII edición organizado por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente propuesta de Bases del Certamen emitida por la Concejala de Cultura de fecha 27/04/2026

Consta en el expediente informe nº 2026-598 de Secretaría de fecha 28/04/2026 que establece el procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el procedimiento de concurrencia competitiva.

Consta en el expediente informe nº 2026-267 de la Intervención Municipal de fecha 28/04/2026 de fiscalizando de conformidad el expediente y el correspondiente incorporando el documento RC de la misma fecha.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la programación cultural, es el alcalde (art. 21.1.s de la LBRL), cláusula residual por la que corresponde al alcalde, además de todas las anteriormente enunciadas en el citado art. 21, *"Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"*, y que también el órgano competente para la aprobación del gasto o gastos correspondientes a los premios económicos del certamen es el alcalde, y que actualmente ambas competencias las tiene delegadas en la Concejalía de Cultura por decreto 1337/2023 de 21 de junio de 2023 y en la Concejalía de Hacienda en cuanto a la aprobación del gasto, por el mismo decreto de delegaciones

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la programación cultural y la celebración del XII Certamen de Pintura Rápida "Griñón, su entorno y monumentos" organizado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Griñón.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán el concurso según el anexo a esta resolución y anuncio de la convocatoria, procediendo a la publicación de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuando conste dicha publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón a efectos de conocimiento general.

TERCERO.- Aprobar el gasto asociado a los premios de los ganadores del XI Certamen de Pintura y





Ayuntamiento de Griñón

Dibujo organizado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Griñón, que ascienden a la cantidad total de 1.700,00 €.

CUARTO.- Por la Intervención Municipal se tramitará y por la Concejalía competente se aprobará, en su caso, el gasto asociado a cada una de las actividades programadas y los documentos de retención de crédito que a cada actividad corresponda.

QUINTO.- Facultar a la Concejala de Cultura para la convocatoria de las sesiones de los miembros del Jurado del certamen que consta en las bases y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la realización de la actividad.

SEXTO.- Autorizar el uso de instalaciones y dominio público para la realización y desarrollo de los actos programados con motivo del certamen de Pintura Rápida.

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos, adoptando las medidas de seguridad, control y protección que para dichos actos se exijan por parte de la Policía Local, Protección Civil, Servicios y Obras y Concejalía de Cultura y que se consideran parte de esta resolución a todos sus efectos.

En Griñón, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Griñón

(ANEXO):
PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DEL XII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “GRIÑÓN, SU ENTORNO Y SUS MONUMENTOS 2026”

La Concejalía de Cultura, manteniendo su compromiso con el desarrollo de las artes y con el fin de favorecer escenarios compartidos necesarios para el ejercicio del derecho a la cultura, convoca el XII Certamen de Pintura Rápida 2026, con el objetivo de poder proceder a su organización. Se propone las siguientes bases reguladoras del concurso:

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y regulación de los premios que han de regir el XII Certamen de pintura “Griñón, su entorno y sus monumentos 2026” y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

La justificación deviene en el apoyo y fomento a la actividad tradicional organizada por la Concejalía de Cultura, con el fin de premiar la creatividad y el esfuerzo de los participantes por realizar obras de pintura rápida relacionadas con Griñón, su entorno y monumentos, contribuyendo de este modo a potenciar la actividad cultural en Griñón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvención, entendiéndose por tal, cualquier premio, ayuda o auxilio, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Las presentes bases regularán el procedimiento ordinario de concesión de los premios que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, considerándose como tal, la concesión mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, cabe la posibilidad de que cualquier tipo de empresa, puedan aportar premios y/o regalos a los diferentes participantes que estimen a cambio de su cuadro.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “GRIÑÓN, SU ENTORNO Y SUS MONUMENTOS”.

Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos artistas o aficionados a la pintura que lo deseen, con una única obra y cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo I, II y III.

La inscripción al Concurso es **GRATUITA**. Las solicitudes para la participación en el presente concurso deberán efectuarse desde las **9:00 hasta las 11:00 horas del día 23 de mayo de 2026**, publicándose el oportuno anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón, sin perjuicio de cumplir con la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez habilitada.

Forma de Presentación:

Presencial: Los participantes realizarán su inscripción en el Punto de Información del Ayuntamiento de Griñón, ubicado en el “Centro Cultural”, calle Fuente de la Salud, 33, Griñón, el 23 de mayo de 9:00 a 11:00 horas. En el momento de la inscripción se sellarán los lienzos o soportes.

La correspondiente convocatoria del concurso se aprobará mediante decreto de la concejalía delegada de cultura del Ilustre Ayuntamiento de Griñón y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y en la Página Web del ayuntamiento www.grinon.es, y en la Base Nacional de Subvenciones.





Ayuntamiento de Griñón

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite perdiendo el beneficiario el derecho al acceso al premio correspondiente a esta actividad.

Transcurrido el plazo de presentación se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud, en el caso de no estar debidamente cumplimentada ni poseer los documentos exigidos en estas bases, al objeto de que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o aporte la documentación en alguno de los Registro Administrativos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con indicación, asimismo, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá dictarse al respecto. La falta de subsanación no impedirá la presentación.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de premios de la presente Bases Reguladoras de la Convocatoria corresponde a la Concejala delegada de Cultura, para lo cual solicitará informe/valoración al jurado descrito en las bases y que servirá para realizar la propuesta de resolución.

La cuantía total de los premios que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria.

El órgano competente para resolver será el Alcalde de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que en la actualidad tiene la competencia de cultura delegada en la Concejalía de Cultura por decreto 1337/2023 de 21 de junio.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “GRIÑÓN, SU ENTORNO Y SUS MONUMENTOS” y CARACTERÍSTICAS.

1.-Podrán participar al mismo todos aquellos artistas o aficionados a la pintura que así lo deseen, con una única obra, cumplimentando a tal efecto los Anexos I (modelo de inscripción en el Concurso de Pintura, II (en caso de que el participante sea menor de edad) y III (declaración responsable). El anexo IV se cumplimentará en el caso de autorización colectiva de varios candidatos por la madre/padre o tutor legal.

2.- Deberán aportar la solicitud cumplimentada, dentro de los plazos establecidos en el punto anterior.

3.- El tema de la obra será “Griñón, su entorno y sus monumentos”. Deberán realizarse “in situ”, con libertad de técnica y estilo y no admitiéndose procedimientos digitales.

4.- Las obras serán realizadas sobre soporte rígido, totalmente blanco o monocromo y sin ninguna textura. Sus medidas no podrán ser inferiores a 50 cm ni superiores a 100 cm, por cualquiera de sus lados.

5.- La recepción de las obras terminadas se realizará de 15:00 a 16:00 horas en la plaza del Centro Cultural dotando de un título a la obra, donde se efectuará la valoración del jurado y la entrega de premios a partir de las 18:00 horas.

6.- Las obras que resulten premiadas serán de titularidad municipal, obligándose con la participación de las presentes bases a aceptar la cesión de los derechos de propiedad intelectual. El resto de obras pertenecerán a su autor, que podrán informar durante la exposición si se estima del precio de la obra para su venta al público durante su exposición en lugar municipal.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

La instrucción del expediente será a cargo de Dña. Virginia Ruiz Martínez, Concejala delegada de Cultura, por decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1337/2023 de 21 de junio, , quien nombrará a un jurado con anterioridad al concurso y cuyas designaciones serán publicadas en el tablón electrónico municipal. El jurado será compuesto por miembros relacionados con el mundo del arte y la cultura, que se encargará de fallar los premios.





Ayuntamiento de Griñón

El fallo del jurado será recogido por la instructora en un informe que deberá adjuntar al expediente, pudiendo declarar desierto el premio si, a su criterio, las obras no alcanzan una calidad suficiente.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN. DELIBERACIÓN Y FALLO XII CONCURSO PINTURA RÁPIDA “GRIÑÓN, SU ENTORNO Y SUS MONUMENTOS”

Transcurrido el plazo de participación ciudadana, la Concejala de Cultura como órgano instructor se reunirá junto con los demás integrantes del jurado para elegir la mejor obra de pintura. Los criterios para valoración de las obras presentadas serán calidad artística del trabajo presentado, la relevancia con respecto al tema, la creatividad respecto al tema, impacto visual.

La Concejala delegada de Cultura como instructora del expediente, recogerá en informe motivado el fallo de jurado, así como reportaje fotográfico de las obras que adjuntará a la propuesta de resolución. A la vista del expediente formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 3 días para posibles alegaciones, que en el caso de no formularse está tendrá carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva se dará traslado al Alcalde para su resolución de concesión, que en la actualidad tiene la competencia para resolver delegada en la Concejalía de Cultura.

La proclamación de ganador se publicará por redes sociales y en la sede electrónica del Ayuntamiento alojada en la página web del Ayuntamiento haciéndose público provisionalmente la obra de pintura premiada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá hacer uso libre de todas las fotografías obtenidas de las obras presentadas al premio de Pintura rápida, cediendo los artistas el uso de imagen de sus obras y renunciando a cualquier tipo de derecho de autor sobre las mismas.

Los/as artistas premiados se comprometen a recoger el premio en persona o, en caso de fuerza mayor, mediante delegación en otra persona.

Se establecerán los siguientes premios:

-PRIMER PREMIO, DONADO POR EL AYUNTAMIENTO, dotado con 1000 €

-SEGUNDO PREMIO, DONADO POR EL AYUNTAMIENTO, dotado con 700 €

-PREMIO ESPECIAL “ESCUELA DE PINTURA” donado por la escuela municipal de pintura para el participante que forme parte de ella y obtenga mejor valoración, dotado de un lote de material de Bellas Artes.

(en el caso de los dos premios especiales, el artista se quedará con su obra)

- 1º PREMIO JUVENIL (13-17 años) material de pintura, donado por Estudio de Arte Pablo Rubén

-2º PREMIO JUVENIL , material de pintura, donado por Estudio de Arte Pablo Rubén

-PREMIO ESPECIAL “Escuela Municipal de Pintura”, dotado de material de Bellas Artes, donado por escuela Municipal de pintura.

-1º PREMIO INFANTIL, (8-12 años) material de pintura, donado por Artemiranda





Ayuntamiento de Griñón

-2º PREMIO INFANTIL, material de pintura, donado por Artemiranda

-PREMIO ESPECIAL “Escuela Municipal de Pintura”, dotado de material de Bellas Artes y donado por la escuela Municipal de pintura

-1º PREMIO PRE-INFANTIL, (hasta los 7 años) material de pintura, donado por Artemiranda

-2º PREMIO PRE-INFANTIL, material de pintura, donado por Artemiranda

-PREMIO ESPECIAL “Escuela Municipal de Pintura”, dotado de material de Bellas Artes.

“La entrega de premios se realizará el mismo día del concurso”

“Las obras premiadas con los cuatro primeros premios pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento”.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN, PAGO DE PREMIOS Y REINTEGRO.

Las cuantías relacionadas en la Base QUINTA, tienen la consideración de premios, por lo que, una vez terminado el Concurso por el/la titular de la Concejalía de Cultura deberá presentarse Informe justificando la participación y cumplimiento de obligaciones de los participantes aspirantes al premio del Concurso de pintura.

El abono de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la ficha de terceros (anexo V) que se entregará en el Ayuntamiento junto al certificado de titularidad de la cuenta de los ganadores del certamen.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en las presentes Bases, en la Resolución de la concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida LGS y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).

SEPTIMA.- ACEPTACION IMPLICITA Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales 3/2018, de 5 de diciembre, se comunica a los solicitantes de los premios que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los participantes en el procedimiento que estas bases se derive, aceptarán, de igual modo, la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que devengan del mismo, y la publicidad que resulte de su tramitación, además de la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

El Ayuntamiento garantiza que la utilización de las imágenes se realizará sin atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1985, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.





Ayuntamiento de Griñón

En Griñón, a la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL XII CERTAMEN CONCURSO PINTURA RAPIDA 2026 "GRIÑÓN, SU ENTORNO Y SUS MONUMENTOS"

DATOS DEL CANDIDATO/A O REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A,

NOMBRE: _____

D.N.I: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCION: _____

C.P.: _____ POBLACION: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

FDO.: _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL PADRE Y MADRE O TUTOR LEGAL DEL PARTICIPANTE ASPIRANTE A GANADOR DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA.

D/D^a _____ y

D/D^a _____

Cód. Validación: 6CF9PPE4XX26Y6EJGMEF5Y7DW
Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Ayuntamiento de Griñón

con números de DNI _____ y _____ en calidad de padre / madre / tutor legal, por medio de la presente tengo bien a autorizar a la candidata, menor de edad, _____, a participar en el Concurso Carnaval 2026, conociendo y aceptando las bases establecidas al efecto.

Para que así conste, a los efectos oportunos, se firma la presente.

En Griñón, a ____ de _____ de 2.026

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En relación con la convocatoria de subvenciones para la realización de la Actividad denominada “Concurso de Pintura rápida 2026, “Griñón, sus monumentos y su entorno”

DECLARA

Que bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que proceda, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, especialmente los citados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, cumple con todas las condiciones de beneficiarios previstas en la Ley General de Subvenciones y en la legislación vigente en materia de subvenciones y se compromete a cumplir con todas las indicadas en las Bases reguladoras de la subvención.

En Griñón, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales que proporcione serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Griñón con la finalidad de tramitar su solicitud. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Griñón (Plaza Mayor nº 1 – 28971 Griñón (Madrid)). Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

(Artículo 13). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,





Ayuntamiento de Griñón

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.





Ayuntamiento de Griñón





Ayuntamiento de Griñón

ANEXO V FICHA DE TERCEROS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

Nombre o Razón Social		NIF / CIF / NIE / Pasaporte
Domicilio (Calle/Avda./Plaza, número, escalera, planta, puerta)		
Población	Provincia	Código Postal
Correo electrónico en mayúsculas		Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del representante legal	NIF/NIE/PASAPORTE
--------------------------------	-------------------

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE QUE ES TITULAR EL TERCERO (C.C.C.)

Código IBAN		Entidad			Sucursal			D.C.		Número de Cuenta										
E	S																			

Fecha: ____ / ____ / 20 ____

(Firma del representante legal)

*Se deberá acompañar:

- 1.-Copia de la acreditación de la personalidad del interesado(DNI/NIE)
- 2.-Justificante de la titularidad de la cuenta.

AVISO

La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro aportado con anterioridad.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de datos (UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales que proporcione serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Griñón con la finalidad de tramitar su solicitud. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Griñón (Plaza Mayor nº 1 – 28971 Griñón (Madrid). Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.





Ayuntamiento de Griñón

